

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una línea de transporte y subestación.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.» con domicilio en León, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte y subestación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 33 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 25 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos metálicos.

El recorrido, de 679 metros de longitud, tendrá su origen en el final de la línea llamada de Matarrosa a Recueiga, en el poblado de Victoriano González, y su término en la Venta La María, donde se instalará una subestación de transformación de 200 kilovatios amperes, relación de transformación 33/3 kilovoltios y un transformador de 10 kVA, relación 3/0,22-0-127 kilovoltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—el plazo de puesta en marcha será de un mes, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la línea y subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de León comprobará si en el detallé del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 kilovoltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Séptima.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la concesión del título de «Ganadería Diplomada», a la explotación ganadera de don José Casasayas Pizá, situada en la finca denominada «Ca'n Sbert», del término municipal de Marratxi (Mallorca).

A solicitud de don José Casasayas Pizá, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de especie vacuna, raza Frisona, situada en la finca denominada «Ca'n Sbert», del término municipal de Marratxi (Mallorca), y vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dado su conformidad, con fecha 22 de noviembre próximo pasado, a la propuesta de esta Dirección General, concediendo el título de «Ganadería Diplomada» a la citada agrupación animal.

Todo ello lo pongo en conocimiento de V. S. a los efectos preceptuados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Palma de Mallorca.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido por don José Méndez Méndez, contra resolución de este Departamento de fecha 31 de octubre de 1961.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don José Méndez Méndez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, interpuesto por aquél contra resolución de este Departamento de fecha 31 de octubre de 1961 por la que se anuló su nombramiento de Encargado de Servicios Técnicos de primera para Retransmisiones y Grabaciones de Radio Nacional de España, efectuado por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960, y se le asignó nueva categoría como Auxiliar de Servicios Técnicos de segunda para Retransmisiones y Grabaciones de Radio Nacional de España, se ha dictado sentencia de 31 de octubre de 1962, cuya parte dispositiva dice: «Fallamos: Que desestimando los motivos de inadmisibilidad propuestos en la contestación a la demanda, en cuanto al presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Méndez Méndez, contra resolución del Ministerio de Información y Turismo del 31 de octubre de 1961, que anuló el nombramiento otorgado a aquél, en 3 de agosto de 1960, de Encargado de Servicios Técnicos de primera para Retransmisiones y Grabaciones, atribuyéndole, en su lugar, el de Auxiliar de segunda de dichos Servicios, debemos confirmar y confirmamos el expresado acto de la Administración, por ser ajustado a derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 y 105 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1962.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 5 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.150, interpuesto por doña María del Carmen y doña Ana Rosa García Ferrán contra la Orden de 28 de diciembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.160 seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña María del Carmen y doña Ana Rosa García Ferrán, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de la Gerencia de Urbanización de 28 de diciembre de 1960, sobre depósito «sin interés» en expropiación de la parcela propiedad de las recurrentes, incluida en el polígono «Gran Vía», de Zaragoza, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado debemos declarar y declaramos que ha de practicarse por la Administración notificación de la resolución, disponiendo la constitución del depósito sin interés del importe del justiprecio de expropiación de la finca número treinta y tres del polígono «Gran Vía», de Zaragoza, propiedad de las recurrentes, continuando después la tramitación de las reclamaciones o recursos que se formularan por las propietarias por abono de intereses; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo Sr. Director Gerente de Urbanización de este Ministerio.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras de las reparaciones generales del Grupo «Fernando Coca de la Piñera», en Sevilla.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de las reparaciones generales del Grupo «Fernando Coca de la Piñera», en Sevilla, según proyecto redactado por don Luis Recasén.

El presupuesto de subasta asciende a tres millones quinientas ocho mil catorce pesetas con noventa y cuatro centimos (3.508.014,94 pesetas), y la fianza provisional, a setenta mil ciento sesenta pesetas con veintinueve centimos (70.160,29 pesetas). El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Sevilla, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo, al día siguiente.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Jefe Nacional, Enrique Salgado Torres.—5.851.

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras de reparaciones generales en el Grupo «Virgen de los Reyes», en Sevilla.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de las reparaciones generales en el Grupo «Virgen de los Reyes», en Sevilla, según proyecto redactado por el señor Recasén.

El presupuesto de subasta asciende a cuatro millones seiscientos cincuenta mil quinientas catorce pesetas con sesenta y seis centimos (4.650.514,66 pesetas), y la fianza provisional, a noventa y tres mil diez pesetas con veinticuatro centimos (93.010,24 pesetas). El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Sevilla, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo, al día siguiente.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Jefe nacional, Enrique Salgado Torres.—5.850.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lerida por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de urbanización de la calle Paher Casanovas (pavimentación de aceras y calzada e instalación de agua potable y bocas de riego).

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia por la presente la subasta de las obras de urbanización de la calle Paher Casanovas (pavimentación de aceras y calzada e instalación de agua potable y bocas de riego), bajo las siguientes condiciones:

- 1.º Tipo de licitación: Quinientas ochenta mil doscientas sesenta y ocho pesetas con un céntimo (580.268,01 ptas.).
- 2.º Presentación de propuestas: En la Secretaría General de la Corporación y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» y hasta el día que expire el presente plazo.
(Reintegros: 6 pesetas móviles del Estado y 8 pesetas del Excmo. Ayuntamiento, según Ley Timbre y Municipal.)
- 3.º Subasta: En el salón de sesiones, a las trece horas del día hábil siguiente al en que se acabe el plazo de presentación de proposiciones.
- 4.º Garantías: La fianza provisional para tomar parte a la subasta se fija en once mil seiscientos cinco pesetas con treinta y siete centimos (11.605,37 ptas.), que equivale al 2 por 100, y la definitiva, en veintitrés mil doscientas diez pesetas con setenta y tres centimos (23.210,73 ptas.), equivalentes al 4 por 100, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días, siguientes a aquel en que se comunique al adjudicatario el acuerdo de adjudicación.
- 5.º Duración del contrato: Deberán iniciarse las obras a los diez días de la adjudicación y terminarse en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al en que se firme la escritura de contrato e se le entregue la documentación que deba suplir a la misma.